

CONTRATO DE ALQUILER PINOS

REUNIDOS:

De una parte mayor de edad, con DNI nº y con domicilio en (),
representado por , con nº de DNI , en adelante PROPIETARIO.

De otra parte mayor de edad, Q, en adelante ARRENDATARIO, con domicilio
en

Ambas partes se reconocen mutuamente plena capacidad legal para contratarse y obligarse y así:

MANIFIESTAN:

1º Que el PROPIETARIO tienen capacidad de asumir la representación de las fincas rústicas siguientes: parcela xxxx del polígono xxxxxxxx en el T.M. de xxxxxxxxxxxxxx, y de la masa de PINO RESINERO ubicada en las mismas y objeto de este contrato.

2º Que el PROPIETARIO tienen interés en alquilar: en pie, a riesgo y ventura EL APROVECHAMIENTO DE LA RESINA DURANTE UN AÑOS DE XXXXXXXXXXXX PINOS:

3º Que el ARRENDATARIO tiene interés en adquirir EL APROVECHAMIENTO DE LA RESINA.

4º Que el PROPIETARIO alquila al ARRENDATARIO el aprovechamiento de los pies de referencia en las condiciones seguidamente indicadas.

5º Que ambas partes tienen interés QUE EL APROVECHAMIENTO DE LA RESINA sea efectuados por el ARRENDATARIO, por disponer este de los medios técnicos, materiales y humanos necesarios.

6º Que, por el presente, acuerdan la compraventa y ejecución de los trabajos con las siguientes:

ESTIPULACIONES:

* **OBJETO DEL CONTRATO:** es objeto del presente contrato de alquiler un total de xxxxxxxxxxxxxx PINOS PARA EL APROVECHAMIENTO DE LA RESINA.

* **PRECIO:** El ARRENDATARIO se compromete a pagar al PROPIETARIO la cantidad de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX en concepto de base imponible por el valor de dicho alquiler, IVA e impuestos a cargo del ARRENDATARIO.

El pago se realizará de la siguiente forma:

- Un único PAGO del 100% al contado, en el momento de la firma del contrato

El ARRENDATARIO pagará preferiblemente mediante transferencia bancaria; en su defecto mediante cheque bancario.

Junto con el pago se presentará factura o recibí justificativo.

* **CONDICIONES DE EJECUCION:**

El plazo de aprovechamiento finalizará el día xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, salvo que por circunstancias externas como, por ejemplo, grandes lluvias, riadas, huelga etc en el período de APROVECHAMIENTO, se prolongará el período de aprovechamiento correspondientemente. A partir de esta fecha, los PROPIETARIOS podrán pedir indemnizaciones por retraso.

El ARRENDATARIO, una vez realizado el aprovechamiento, la zona quedará libre de cualquier resto de la explotación.

Los trabajos se iniciarán cuando el ARRENDATARIO considere oportuno, siempre después de haber efectuado el pago del importe estipulado.

El PROPIETARIO se compromete a la delimitación exacta de la finca así como de los pies objeto de aprovechamiento.

El ARRENDATARIO se compromete a la correcta realización de las labores referidas, así como las responsabilidades originadas por la ejecución de dichos trabajos, tanto propias, como sobre la Propiedad, como sobre terceros, así como cualquier otra originada por negligencia, imprudencia o error, como pudiera ser la de originar incendios, derribe de árboles no señalados, daños en los cauces fluviales, etc.

El ARRENDATARIO se compromete a tener informado de la marcha de los trabajos y de todos aquellos aspectos de interés de los mismos (fecha de inicio, interrupciones, etc.) a los PROPIETARIOS, debiendo facilitar a los mismos los datos o información necesaria para la inspección en cualquier momento de los trabajos.

El ARRENDATARIO se hace cargo de tener seguro de responsabilidad civil en vigor y de cumplir con los requisitos de Prevención de Riesgos Laborales que marca la legislación vigente. En el caso de inspección, accidente o multas, el comprador será el único responsables

*** *NORMAS DE EJECUCION***

A°.- En ningún caso se permitirá abrir nuevas caras sin que en la precedente se hayan completado las cinco entalladuras de rigor, salvo indicación o autorización expresa de este Propietario. Dentro de cada cara el orden de las entalladuras será el ascendente debiendo iniciarse las mismas a nivel del suelo.

B°.- El aprovechamiento se limitará a los pies abiertos y no agotados (resinación a vida), salvo que en se indique que debe resinarse a muerte un cierto número de pinos. La apertura de pinos cerrados o "negros" (pinos que no han sido resinados con anterioridad), queda prohibida.

De la misma manera queda prohibida la resinación de pies previamente declarados como "agotados" abriendo caras en los repulgos.

*** *CONDICIONES TECNICAS***

1ª.- En la fase preparatoria, el desroñe se hará sobre una anchura máxima de 20 cm., medida sobre la circunferencia de la superficie desroñada, no sobrepasando en altura más de 10 cm sobre la longitud de la entalladura que corresponda. La corteza deberá quedar alisada, sin producir calvas y sin que desaparezcan los vestigios de su agrietamiento general.

2ª.- Las grapas o crampones empleados para la recogida de la miera, no podrán exceder de 1 cm. en su penetración y la longitud de las citadas grapas será, como mínimo, de 20 cm. Estas deberán ser retiradas al finalizar la campaña y en todo caso antes del 1 de marzo de la campaña siguiente.

3ª.- La cara se iniciará a una altura máxima de 20 cm medidos desde el suelo, salvo imposibilidad material que obligue a comenzarla más alta y, en este caso, se abrirá a continuación de rebasado el obstáculo que lo impida.

4ª.- En el caso de estimulación líquida, el espaciamiento medio entre dos picas consecutivas deberá ser del orden de unos 7 días -oscilando entre un mínimo de 4 días, en las circunstancias de máxima producción, y un máximo de 10 días en las de mínima- y del orden de unos 14 días -mínimo de 12 y máximo de 18- cuando se emplee pasta; dentro de los límites señalados, las picas se darán al buen criterio del resinero.

* **CONTRATAS PARCIALES Y SUBCONTRATAS:** En caso de darse contratas parciales o por oficios, se entiende que cada contrato parcial estará sujeto a las condiciones estipuladas en este Contrato y lo mismo se entenderá para las subcontratas. Todos ellos se considerarán como ARRENDATARIOS a todos los efectos y obligaciones previstas en los diversos apartados de este Contrato. En última instancia, la responsabilidad corresponderá al ARRENDATARIO.

Se hace constar expresamente, que el personal tanto contratado, subcontratado o que trabaje bajo cualquier tipo de relación con motivo del aprovechamiento, correrá en su totalidad por cuenta y cargo del ARRENDATARIO, el cual será responsable de las condiciones de trabajo y muy especialmente del cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo.

* **RESOLUCION DE CONTRATO:** Son causa de resolución del Contrato el incumplimiento que sea imputable a cualquiera de las partes firmantes de sus obligaciones pactadas en este contrato. Ello obligará a la parte incumplidora a abonar a la otra los daños y perjuicios que se le irroguen y le será retirada la fianza.

***JURISDICCION Y COMPETENCIAS:** Ambas parte contratantes, con renuncia a sus fueros, se someten expresamente a los Juzgados de _____ para dirimir todas las cuestiones que la ejecución, interpretación o cumplimientos de este Contrato pudieran originar.

Todo lo cual se acepta por ambas parte al firmar el presente contrato, por duplicado, así como los anejos adjuntos.

En Segovia a xxxxxxxxxxxxxx

CONFORMES:

EL PROPIETARIO

EL ARRENDATARIO